

Expediente nº 2025/GEA_01/000861

DECRETO DE PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA AL DERECHO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025 Y CÁLCULO DE INTERESES DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA REALIZADA POR EL MENCIONADO AYUNTAMIENTO.

Primero. - Con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2025, donde figuran, entre otras, las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se reflejan las siguientes subvenciones nominativas directas:

10	9120A	7623300	EDIFICIO MUNICIPAL DE OFICINAS FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	35.000,00
----	-------	---------	--	-----------

Segundo. - Con fecha 28 de febrero 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2025.

Tercero. -Con fecha 20 de marzo 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cincuenta y seis subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas entre otros Ayuntamientos, al del municipio de La Fuente de San Esteban.

Cuarto. - Con fecha 31 de marzo de 2025 se dictó Decreto de la Presidencia nº 1.635/2025 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas entre otros Ayuntamientos, al del municipio de La Fuente de San Esteban (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2025/GEA_01/000232).

Quinto. - Con fecha 3 de abril de 2025, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo referenciado.

Sexto. - Se ha recibido del Ayuntamiento La Fuente de San Esteban la solicitud de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 15 de mayo de 2025 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el/la Secretario/a de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

N.º EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE SOLICITADO
2025/ECO_04/000023	FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	35.000,00	35.000,00

Séptimo. - Por Decreto de la Presidencia nº 3.124 de 30 de mayo de 2025 se acordó, entre otros extremos, y respecto del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban, que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases y condiciones reguladoras de las subvenciones aprobadas por Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo, y se dispusiese, reconociese y liquidara la obligación, según el detalle siguiente:

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	N.º A	IMPORTE
10 9120A 7623300 FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	Edificio municipal de oficinas	202500024388	35.000,00

Octavo. - Con fecha 3 de noviembre de 2025 se ha ingresado en la C/c ES65 2103 2200 1000 3004 0502 el reintegro voluntario de los treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) objeto de la subvención, con la descripción de subvención diputación.

Noveno. - Con fecha 3 de noviembre de 2025 -registro de entrada nº RGAGE25e00096790389 se ha recibido la certificación en la que se indica que por Decreto de Alcaldía nº 0281/25 de fecha 23 de octubre de 2025 por el que

- I -

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/11/2025 11:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	1/5

se acordó RENUNCIAR a la subvención directa de Presidencia del año 2025 por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), destinada a "edificio municipal de oficinas en La Fuente de San Esteban" aprobada mediante Decreto de Presidencia nº 1.635 de fecha 31 de marzo de 2025 e ingresada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a este Ayuntamiento, indicando que la devolución del importe total de la subvención ha sido ingresada en la C/C que la Diputación de Salamanca dispone en Unicaja Banco S. A. nº ES65 2103 2200 1000 3004 0502, habiéndose indicado en el concepto el nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario y por último, se ha incorporado al expediente de la subvención la carta de pago correspondiente al reintegro, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberla recibido.

Décimo.- El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por el Director del área de Economía y Hacienda, con fecha 7 de noviembre de 2025, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Undécimo.- Finalmente, este expediente no es susceptible de fiscalización previa a tenor de lo dispuesto en la Base 59 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual que señala que "en virtud de lo establecido en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, la fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, y se procederá por actuaciones comprobatorias posteriores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El apartado 3 del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que "tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable", y el apartado 4 que "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia".

Los artículos 5 y 11 de este mismo texto legal indican que "para ... renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación" y "las Administraciones Públicas ... requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para, <entre otros casos> la renunciar a derechos".

Por último, el apartado primero el artículo 21 de la precitada Ley 39/2015 señala que "la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de ..., renuncia del derecho, ...la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

A estos efectos, el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban, con fecha 3 de noviembre de 2025, ha remitido certificado de del Decreto de Alcaldía nº 0281/25 de fecha 23 de octubre de 2025 por el que se acordó RENUNCIAR a la subvención directa de Presidencia del año 2025 por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), destinada a "edificio municipal de oficinas en La Fuente de San Esteban" aprobada mediante Decreto de Presidencia nº 1.635 de fecha 31 de marzo de 2025 e ingresada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a este Ayuntamiento, indicando que la devolución del importe total de la subvención ha sido ingresada en la C/C que la Diputación de Salamanca dispone en Unicaja Banco S. A. nº ES65 2103 2200 1000 3004 0502, habiéndose indicado en el concepto el nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario y por último, se ha incorporado al expediente de la subvención la carta de pago correspondiente al reintegro, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberla recibido.

Entendemos que la certificación remitida por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban, firmada electrónicamente por el Secretario de dicha entidad y el alcalde del Ayuntamiento, cumple sobradamente con los

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/11/2025 11:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	2/5

requisitos exigidos por los artículos 5 y 11 de la Ley 39/2015, pues, señala la notificación que el documento ha sido fechado y firmado electrónicamente en el margen por el secretario, en cumplimiento del artículo 192.2 del R.D. 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento.

Procede pues, que la Diputación Provincial de Salamanca dicte resolución expresa aceptando la renuncia efectuada por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban y declare concluso el procedimiento con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, para dar cumplimiento al artículo 21.

Segundo. – En este caso, por ser una subvención, nos remitimos a lo que señala el apartado 2) del artículo 63 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al decir que *“mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras.”*

Tercero. – En el artículo 17 de las Bases reguladoras de esta subvención se señala que, *“si el beneficiario procediera a la devolución voluntaria de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.”*

En el supuesto anterior, si la devolución fuese total, deberá comunicar además la renuncia al derecho de la subvención directa por parte del Ayuntamiento beneficiario (Anexo IX).

Con fecha 3 de noviembre de 2025 -registro de entrada n.º RGAGE25e00096790389 se ha recibido la certificación en la que se indica que por Decreto de Alcaldía n.º 0281/25 de fecha 23 de octubre de 2025 por el que se acordó RENUNCIAR a la subvención directa de Presidencia del año 2025 por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), destinada a “edificio municipal de oficinas en La Fuente de San Esteban” aprobada mediante Decreto de Presidencia n.º 1.635/2025 de fecha 31 de marzo de 2025.

Asimismo, se acompaña el justificante del ingreso realizado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca en la C/C que la Diputación de Salamanca dispone en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502 con fecha 3 de noviembre de 2025.

Cuarto. – Indica el mismo artículo 17 de las Bases que *“cuando se produzca la devolución voluntaria, se comunicará dicha devolución al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se asignó para esta subvención al Ayuntamiento, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este apartado”.*

Quinto. – De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la *“se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración... Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.*

Sexto. – En cuanto al cálculo de los intereses se estará a lo que determina el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que *“las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. 2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”.*

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/11/2025 11:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	3/5

Así pues, el cálculo de intereses que resulta es el siguiente:

Año 2025.-

- Importe de la subvención devuelta.
- Fecha de devolución a iniciativa del perceptor y periodo de tenencia de la subvención: 146 días.
- Interés legal del dinero 3,25%.¹
- Incremento del 25% ($3,25\% + 3,25\% \times 0,25 = 4,06\%$)

$$\text{Fórmula} = \frac{\text{Importe a reintegrar} \times \text{n.º de días de tenencia de la subvención} \times 4,06\%}{365 \text{ días}}$$

En consideración a todo lo expuesto se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Que la Diputación Provincial de Salamanca acepta la renuncia efectuada por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban de la subvención nominativa directa destinada a "edificio municipal de oficinas en La Fuente de San Esteban", por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) concedida por Decreto de la Presidencia n.º 3.124/2025, de 30 de mayo, por haber renunciado a la misma de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el artículo 17 de las Bases reguladoras de esta subvención según certificación remitida el 3 de noviembre de 2025 registrada con n.º RGAGE25e00096790389.

Segundo. - Aprobar la liquidación de los intereses de demora, al haberse realizado una devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, según el siguiente detalle:

MUNICIPIO	FECHA PAGO	REINTEGRO	INT. 2025
La Fuente de San Esteban	10-06-2025	35 000,00	568,40

Y en consecuencia se reconozcan los derechos a favor de la Diputación Provincial de Salamanca, con cargo al concepto 2025-10-393.00 (Intereses de demora) por importe total de quinientos sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos (568,40€).

Tercero. - El plazo para el pago de la liquidación se deberá realizar en la cuenta corriente de esta Diputación, en la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, si fuese notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si fuera inhábil hasta el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse por los obligados al reintegro desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio por la Tesorería Provincial.

Cuarto. - Que se notifique que contra el correspondiente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, contra este acto administrativo cabe interponer, con carácter preceptivo, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación provincial, dentro del plazo de un mes contado desde el día

¹ Ver Tipo 3,25% Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con el acuerdo del Consejo de Ministros del 23 de diciembre de 2024, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/11/2025 11:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	4/5

Expediente nº 2025/GEA_01/000861

siguiente al de recepción de la mencionada notificación, el cual se entenderá presuntamente desestimado transcurrido un mes desde su interposición, sin que se le haya notificado la resolución expresa del mismo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decreto dado en Salamanca, a la fecha de la firma del presente documento electrónico.

EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/11/2025 11:47:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	5/5